

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 27 de mayo de 1883.

NUMERO 114.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 11 y 2 minutos de la noche.

**Domingo 27. El Sagrado Corazón de María.** Santa María Magdalena de Pazzi, virgen; san Juan, papa y mártir; san Julio, mártir.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 y 48 minutos de la noche.

**LUNES 28.**—San Agustín, obispo de Cantorbéry, confesor; san Justo, obispo; san Germán, obispo de París; san Enfilio, mártir. Del Antiguo Testamento: día en que Noé salió del Arca.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Congreso Constitucional.

Decretos.

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 14.—Oficios.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Conocimiento.

##### Secretaría de Hacienda.

Rectificación.—Circular.

##### Secretaría de Guerra.

Nombramiento.—Acuerdo.—Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue el término señalado á la Comisión encargada de formar los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, por el tiempo que fuese

necesario para la conclusión y perfección de sus trabajos.

Art. 2º.—Se le autoriza igualmente para que contrate con la misma Comisión el proyecto de reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento Mercantil.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JUAN M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,

Secretario.

A. SANTOS,

1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

VÍCTOR GUARDIA.

Nº 9.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En consideración á la solicitud de la Corporación Municipal del cantón primero de la provincia de Cartago,

DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al expresado Municipio, para que previas las formalidades legales, pueda enajenar la finca de Birris, donada al mismo, por los Señores Presbíteros Don Joaquín y Doña Joaquina Alvarado, é invertir su producto en los objetos á que ha sido destinado por los donantes.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,

Secretario.

A. SANTOS,

1er. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia,

ECUSEBIO FIGUEROA.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 14ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las do-

ce del día miércoles veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Alfaro, Charría, Oreamuno R., Oreamuno D., García, Sáenz, Soto, Sibaja, Barquero, Rodríguez, Gutiérrez, Figuez, Dávila, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura á un despacho remitido por el H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, por el cual devuelve con el exequátur correspondiente, el decreto nº 6, en que se establece la franquicia de la comarca de Limón.

Art. 3º.—Se leyó un oficio del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en que somete al conocimiento de este Alto Cuerpo, el oficio presentado por la Corporación Municipal del cantón primero de la provincia de Heredia, relativo á que se le autorice para reducir á dominio particular las tierras de "Tibás," á fin de invertir su producto en el establecimiento del colegio de San Agustín. Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Gobernación, á fin de que vierta el dictamen correspondiente.

Art. 4º.—Se dió lectura á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, por el cual eleva al conocimiento del Congreso, un oficio en que el Gobernador de la provincia de Alajuela, á instancia de la Municipalidad de San Ramón, solicita se subvencionen con la suma de tres mil pesos los trabajos del nuevo camino carretero emprendido entre aquella villa y la ciudad de Alajuela. Terminada la lectura, se sometió este asunto al dictamen de la Comisión de Caminos.

Art. 5º.—Se leyó igualmente una comunicación del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, en que somete á la decisión de este Alto Cuerpo, una instancia presentada por el Dr. Don Rafael Orozco, referente á que se le reciban doscientos cincuenta ejemplares de la obra de Derecho Penal que ha formado para la instrucción de la juventud costarricense, en pago de la suma de mil ochenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos que adeuda al Tesoro Público, como parte del precio de la mitad oriental del

lote nº 4 de primer orden, que en la primera división atlántica compró al Supremo Gobierno. Finalizada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 6º.—Se dió igualmente lectura á una comunicación del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, en que somete á la consideración de la Representación Nacional, la instancia presentada por D. Manuel V. Dengo, relativa á que se le conceda privilegio por quince años para establecer en el país dos nuevas industrias: la de extracción de las fibras de pita, cabuya, piñuela y tallo de plátano; y la fabricación de papel y cartón. Después de haberse terminado la lectura, se mandó pasar este asunto al dictamen de la Comisión de Fomento.

Art. 7º.—Se leyó asimismo otro despacho del H. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, en que somete á la decisión de este Alto Cuerpo, los documentos relativos á la solicitud presentada por Don Luis Batres y Don Manuel V. Dengo, encaminada á que se les prorrogue hasta diez y seis meses el término que les fué concedido por la Municipalidad de este cantón, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta capital. Y concluida la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 8º.—Se leyó en seguida una exposición presentada por el H. Señor Diputado Don Manuel María Dávila, en que propone se autorice al Poder Ejecutivo para que nombre una ó más comisiones encargadas de formar los respectivos proyectos de ley sobre los puntos siguientes:—1º Organización de la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 120 de la Constitución.—2º Reglamentación del uso del derecho de Hábeas corpus, establecido por el art. 41 de la misma.—3º Reglamentación de la garantía individual sobre comunicación del pensamiento por medio de la prensa; y 4º Reglamentación del modo de pedir, conceder ó negar la autorización que establecen los artículos 126 á 128 de las Ordenanzas Municipales. Terminada la lectura, se puso en discusión y fué admitida, acordándose pasar este asunto al estudio de la Comisión de Legislación.

Art. 9º.—Se dió igualmente lectura á otra exposición en que el H. Señor Diputado Don Anibal Santos, con el fin de combatir la crisis económica que el país atra-

viesa, y de fomentar el cultivo de nuevas industrias agrícolas, propone se conceda una prima de terrenos y dinero á los que cultiven tierras baldías y formen plantaciones de hule, cacao, huiquilít, y exención de los derechos de importación de las máquinas indispensables para el beneficio y laboreo del trigo, arroz, pita y cabuya.—Después de haberse terminado la lectura de la expresada proposición, se sometió al debate respectivo y fué admitida, acordándose pasarla al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 10.—Se leyó una exposición del Hble. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, en que, á consecuencia de haber sido destruido el puente del río General chiquito por una creciente verificada el once del mes en curso, propone se prohiban los desmontes en las márgenes de los ríos que atraviesan la línea del ferrocarril del Norte, bajo las penas que se determinan en el respectivo proyecto de ley. Concluida la lectura, se mandó pasar la exposición indicada al estudio de la Comisión de Caminos.

Art. 11.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Legislación acerca de las exposiciones en que el Hble. Señor Srío. de Estado en el Despacho de Justicia, y la Comisión encargada de formar los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, solicitan se remuevan las dificultades con que la última tropieza para evacuar este cometido dentro del término señalado por la ley de su creación. Y discutido por tercera vez, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del proyecto de ley presentado por la misma Comisión, y en consecuencia, se leyeron, discutieron y aprobaron separadamente y sin enmienda, los dos artículos que el referido proyecto comprende; quedando terminado el debate del decreto de que se trata.

Art. 12.—Se leyó igualmente el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, relativo al proyecto en que el Supremo Gobierno propone la supresión de la oficina de la Inspección de Tesorerías Subalternas. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para su tercer debate, la sesión siguiente.

Art. 13.—Se leyó asimismo el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, sobre el ocurso hecho por el Señor Gobernador de la provincia de Cartago, referente á que se autorice al Municipio del cantón 1º de la misma, para enajenar una finca situada en "Birris". Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión parcial del proyecto de ley presentado por la misma Comisión. En consecuencia, se leyó y discutió el preámbulo, el cual fué aprobado sin enmienda. Leído y puesto en discusión el artº único que el referido proyecto contiene, fué aprobado con las modificaciones de for-

ma que se propusieron en el acto del debate.

Art. 14.—Se leyó un despacho del Hble. Señor Srío. de Estado en el Departamento de Gobernación, por el cual remite á la Secretaría de este Alto Cuerpo copia autorizada del acuerdo municipal en que la Municipalidad de Puntarenas facultó al Gobernador de aquella Comarca para solicitar se exima al Municipio expresado, del pago de la deuda de quinientos pesos que ha contraído en favor del Tesoro Público. Leída á continuación la copia de que se ha hecho mérito, se mandó acumular y pasar con los antecedentes respectivos, al estudio de la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión.

Art. 15.—Continuando ésta se dió en seguida lectura á un despacho del Hble. Señor Srío. de Estado en el Departamento de Hacienda, en que somete á la consideración del Congreso, un proyecto de presupuesto adicional de la Secretaría de Hacienda y Comercio. Y hecha la lectura del documento citado, se mandó acumular á los antecedentes relativos á la Memoria de Hacienda y proyecto general de presupuesto, á fin de que oportunamente se tome en consideración por la Comisión respectiva.

Siendo la una y tres cuartos de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, Srío. A. SANTOS, 1er. Pro-Srío.

Nº 248.

Palacio Nacional.

San José, 25 de mayo de 1883.

Honorables Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Por vuestro digno medio tengo el honor de elevar al Excmo. Congreso un memorial en que el Sr. Don A. Miguel Velásquez pide un privilegio por quince años para la fabricación, al vapor, de jabones ordinarios y finos para tocador, y también de velas de estearina ó de composición.

Soy de los Honorables Señores Secretarios, con toda consideración, muy atento servidor,

BERNARDO SOTO.

San José, 23 de mayo de 1883.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Fomento.

La necesidad de establecer en el país nuevas industrias, que á la par de su reconocida utilidad proporcionen un trabajo decente y remunerativo á individuos de las diversas clases de la sociedad, me anima á dirigirme á USº Honorable para solicitar, por su honroso medio, del Excmo. Congreso un privilegio por quince años para la fabricación al vapor de jabones ordinarios y finos para tocador, y también de velas de estearina ó de composición.

El gran costo de instalación de una fábrica de esta naturaleza en la que muchas señoras pobres encontrarán un trabajo suave y lu-

crativo, y los riesgos y peligros que casi siempre se corren en toda empresa nueva, exigen además la concesión por el término del contrato, de introducción libre de derechos de Aduana de toda la maquinaria y útiles para la explotación de la empresa y el rebajo á la décima parte de los derechos de la Tarifa actual para las sustancias primas que en la misma se empleen. Me comprometí á dar concluida la obra y en estado de dar principio á los trabajos dentro de diez y ocho meses á contar desde el día en que se me otorgue la concesión, desde cuya fecha comenzarán á contarse también los quince años que pido; siendo entendido que si durante los diez y ocho meses no pudiera, porcuquier motivo que sea, poner en explotación la fábrica, caducará el privilegio con sus concesiones correspondientes.

La importancia de una industria de esta naturaleza es tan patente y notoria que no hay necesidad de encomiarlas, y por tanto, no dudo que mi solicitud sea debidamente recomendada por USº Honorable y atendida por el Excmo. Congreso.

Con toda consideración tengo la honra de suscribirme de USº Honorable atento servidor,

A. M. VELÁZQUEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, á 26 de mayo de 1883.

CONSIDERANDO:

1º—Que por el artículo 52 de la Constitución, la enseñanza primaria es gratuita, obligatoria y costada por la Nación; y que no obstante las causas que motivaron el acuerdo de 2 de noviembre de 1882, debe darse á la instrucción primaria todo el ensanche que permitan los recursos del Tesoro, y la organización que más convenga á su desarrollo;

2º—Que ante esa necesidad primordial que demanda la inversión de ingentes sumas, el Ejecutivo no debe destinar cantidad alguna al fomento de la instrucción secundaria, mientras no se haya llenado cumplidamente la prescripción constitucional, pues, aparte de ella, es de interés general incuestionable que en deficiencia de fondos se dé preferencia á la primaria sobre la secundaria,

ACUERDA:

1º—Desde el 1º de junio próximo, dejarán de satisfacerse por el Tesoro Nacional, los sueldos de los profesores y empleados del Instituto Nacional, y los presupuestos de gastos de dicho establecimiento;

2º—En la misma fecha quedarán suprimidas las Escuelas Normales;

3º—Desde la misma fecha cesa-

rá toda subvención del Tesoro Público, á Colegios y demás establecimientos de enseñanza secundaria.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.  
FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACIONE.

Cartera de Gracia.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 26 de mayo de 1883.

Desestimada por el Supremo Tribunal de Justicia la conmutación de la pena de presidio solicitada por el reo Soledad Orozco y González, vecino del barrio de San Pablo de la provincia de Heredia, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 8 cancelaciones, 5 inscripciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

En el id. de San José, 60 inscripciones, y se despacha con fecha 7 del corriente.

En el id. de Cartago, 12 inscripciones, y se despacha con fecha 25 del que cursa.

En el id. de Heredia, 52 inscripciones, y se despacha con fecha 22 del corriente.

En el id. Occidental, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 21 de los corrientes.

Registro General de Hipotecas.—San José, 26 de mayo de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Rectificación.

En la quinta línea de la segunda columna, página segunda del "Diario Oficial" de 22 del corriente, se lee: PESOS.—Léase: SOLES.

Circular número 19.

Palacio Nacional.

San José, mayo 26 de 1883.

A todos los empleados en el manejo de rentas nacionales y Jefes de oficinas dependientes de esta Secretaría y de la de Fomento, Recuerdo á Uds. el deber en que están de dar exacto cumplimiento á lo prevenido por decreto ejecutivo Nº 2 de 17 del actual, publicado en la Gaceta Nº 107 de 18 del mismo.

Dios guarde á Uds.,  
Soto.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Policía.**

Nº 151.

Palacio Nacional.

San José, mayo 25 de 1883.

Suprimese la plaza de los ocho gendarmes dados de alta, por orden de S. E. el General Presidente, en la comarca del Limón, con motivo del desorden ocasionado el día seis de mayo presente.

Rubricado por el Señor Presidente.

GUARDIA.

Nº 151.

Palacio Nacional.

San José, mayo 26 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien dictar en esta fecha el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese 2º Agente de Policía de Río Sucio, al Señor Don Napoleón Zeledón, en reposición del Sr. Don Carlos Velarde.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Por el Honorable Sr. Secretario del Ramo El Sub-Secretario,

JN. FÉLIX FERNÁNDEZ.

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Mayo 22.—A las 2 p. m. ancló la goleta nicaragüense *Merida*, del porte de 25 toneladas, al mando de su capitán Juan Solís, 5 tripulantes, procedente de San Juan del Norte, dos días de mar, carga de tránsito, 2 pasajeros y consignada á su capitán.

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**

Sábado 26.

1.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Otto J. Hübbe y Doña Dorila A. de Beeche, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, declarando á cargo de la apelante las costas de 2ª.

2.—En el juicio ordinario sobre apertura de una calle, entre la Municipalidad de este cantón y Doña María Chinchilla y Saborio, se revocó la sentencia de 1ª instancia, y se absuelve del cargo á la demandada, sin especial condenación de costas en ambas instancias.

3.—Se proveyó autos en la causa contra el Señor Domingo González, por depósito de aguardiente clandestino.

4.—Igual proveído en la instancia por abigeato cometido en perjuicio de la testamentaria del Presbítero Don Juan Casas.

5.—Igual proveído en la instrucción seguida por el depósito de licor clandestino, atribuido al Señor José María Sequeira.

6.—En la causa contra Joaquín Chaves, por depósito de aguardiente clandestino, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 26 de mayo de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

**SALA SEGUNDA.**

Sábado 26.

1.—En el escrito de queja del Señor

Francisco Salazar González contra el Juez Civil de Heredia, por infracción de ley, se pidió á éste el informe respectivo.

2.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de venta de aguardiente clandestino en Nicoya.

3.—Igual proveído se dictó en la instrucción levantada para averiguar el autor del delito de depósito de aguardiente clandestino aprehendido en Santa Cruz.

4.—El mismo proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino, aprehendida en Nicoya.

5.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra Miguel y José Mº Elisondo por el crimen de homicidio.

6.—En la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente de contrabando, aprehendido en Nicoya, se proveyó autos.

7.—En la sumaria levantada para averiguar el autor del delito de fabricación de útiles para destilar aguardiente, aprehendidos en la villa de Nicoya, se proveyó autos.

8.—El mismo proveído en la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de depósito de alcohol, aprehendido en Barba.

9.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de un poco de leña de propiedad del Señor Engenio Argüello.

10.—En el juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Don José Vargas M., como apoderado de los Señores Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holst contra los Señores De Barruel hermanos & Cª; para resolver lo conveniente sobre la deserción acusada por el primero, se declaró hábil al Señor Magistrado excusado Licenciado Don Manuel V. Jiménez para conocer en el asunto.

11.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte del Señor Abdón Chaves.

12.—El mismo proveído se dictó en la instrucción levantada para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino aprehendida en el punto "Matambú," jurisdicción de Nicoya.

13.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida contra José Salazar y Santiago Hernández por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

14.—En la tercería excluyente de los herederos Hine en juicio ejecutivo intentado por Don Francisco J. Horne contra la sucesión de Don Salvador González, se declaró ejecutoriada la sentencia; y se mandó extender la ejecutoria solicitada, señalando para su confrontación las dos de la tarde del 25 del corriente mes.

San José, mayo 26 de 1883.

Victor Orozco,

Secretario.

**REMATES.**

A las doce del día martes veintinueve del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio sesenta y cinco, bajo el número seis mil doscientos cincuenta y nueve, asientos números uno y dos, que se describe así: casa de habitación, junto con el solar en que está ubicada, situados en la calle de la Artillería, hoy del Comercio de esta ciudad, distrito tercero de este primer cantón; lindante al Norte, calle del Comercio en medio, casa y solar de los Señores Barriento; al Sur, casa y solar de Don José María Rodríguez; al Este, solar y casa de Don Ra-

món Carranza y hermanos; y al Oeste, calle en medio, casa y solar, antes de Don Luis Sáenz, hoy de Don Otto J. Hübbe, teniendo por este frente, como veinticuatro varas, y por el de los Señores Barriento, como veintitrés varas dos tercias.—Esta finca pertenece á la Señora Doña Dorila Argüello y Mora de Beeche, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, de este vecindario. Está valorada en seis mil quinientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos é intereses á su acreedor Don Otto Jonathan Hübbe y Bergeser. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Mayo 18 de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—G. Bolandi.

2.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho, cinco quintales noventa y cinco libras de sebo, justipreciado á diez y seis pesos quintal. Pertenecen al ejecutado Don José Mº Rojas, y se vende para pagar á su acreedor Don Esteban Monge.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 22 de 1883.

ZACARIAS GARCÍA.

Gerardo Peña.—Francisco Mº Peña.

2.

A pedimento de interesados se ha decretado la venta en pública almoneda de un derecho de \$ 125-93½ centavos, adjudicado al pago de quinto, costas y deudas, proporcional á la cantidad de \$ 175-00 en que fué tasado para su adjudicación en la mortuoria de Pablo Bolaños, el inmueble siguiente: Un terreno situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de esta Provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Rosa Arce; Sur, calle pública en medio, con id. de Ramón Zamora; Este, con cafetal de los bienes de la testamentaria de Pablo Bolaños; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Pantaleón Brenes.—Consta como de media manzana; es de superficie laderosa; cubierta parte de pastos y parte de agricultura; adquirido de la Señora Eugenia Bolaños, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 169, del tomo 176, bajo el número 11,089, inscripción nº 1.—La venta se hará en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del día treinta del corriente.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo legal.

A las doce del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

José Gregorio Trejos.

Raimundo Echararria. O. Morales.

2.

A las doce del día dos de junio entrante, se han de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno de seis manzanas de potrero, sito en el centro de la Villa de Atenas, nuevo cantón de esta provincia; lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Francisca Solera y Soto, hoy de los herederos é idem de Pablo Artavia, río Cajón en medio con éste: Sur, idem de la mortuoria antes citada, hoy de sus herederos é idem del Rastro y calle en medio, idem de Juan Carlos Espinosa: Este, idem de Juan Madrid hoy de José Fonseca; y Oeste, idem de la mortuoria precitada, hoy de sus herederos y de Esteban Morales. Valorado hoy en ciento ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y seis, folio cuatrocientos veintisiete, finca número tres mil novecientos sesenta y seis "Occidental," inscripción número tres.—Un terreno de una manzana, plano, de potrero y árboles, con sus dos casas de habitación y de trapiche; la primera de catorce varas de largo y cinco de ancho con su corredor y cuarto del mismo largo y tres de ancho, de madera y teja y su cocina de seis varas de largo y cuatro de ancho, pared de adobe, techo de madera y teja; y

la segunda parada en horizontes, como de doce varas de largo y ocho de ancho, de madera y teja, con un trapiche y útiles de hacer dulce, plantado en ella, situado en el centro de la referida villa, nuevo cantón de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Juan Argüello: Sur, idem de Vicente Valido, calle en medio: Este, idem de la mortuoria de Francisca Solera y Soto, hoy de sus herederos; y Oeste, idem de Juan Argüello. Valorada hoy en cuatrocientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y ocho, folio ochenta y tres, finca número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres "Occidental," inscripción número dos.—Y un terreno de una manzana y tres cuartos de potrero y árboles, sito en el centro de la misma villa, nuevo cantón de esta misma Provincia, lindante: al Norte, río Cajón en medio, tierra de Pablo Artavia: Sur, idem de la mortuoria de Francisca Solera hoy de sus herederos y calle en medio idem de Vicente Valido: Este, idem de la mortuoria antes citada, hoy de sus herederos; y Oeste, idem de herederos de Esteban Morales. Valorado hoy en cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio ochenta y cinco, finca número siete mil quinientos noventa y siete "Occidental," inscripción número dos. Estos bienes pertenecen á la sucesión del finado Narciso Rojas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de los herederos, previa información de utilidad y necesidad y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, comparezca y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las once del día diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

José Mº Acosta.

Lizandro García.—Eduardo Martín A.

2.

A las doce del día treinta y uno del corriente se rematará, en quien más dé, la finca siguiente: casa y solar, situados en el distrito y cantón 1º de esta provincia; constantes de quince varas de frente y cincuenta de fondo, siendo la casa de cal y piedra en el frente; linderos: Norte, calle real en medio, casa y solar de Josefa Alvarado: Sur, casa y solar de María y Ramona Villa Sanio: Este, calle en medio, casa de Cayetano Ortiz; y Oeste, casa y solar de Jesús Pacheco.—Vale cuatro mil quinientos pesos.—Pertenecen á Don Zacarías Pacheco, y se vende para pagar cantidad de pesos á Don Ramón Rojas Troyo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 21 de 1883.

ZACARIAS GARCÍA.

Francisco Mº Peña.—Gerardo Peña.

2.

**EDICTO.**

Todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por el Señor Francisco Padilla y Gamboa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Rosario, jurisdicción del esta villa, á cuya mortuoria le dado principio, que se presenten á deducir el que tengan dentro del término legal.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, á las doce del día catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

FULGENCIO PADILLA.

Joaquín Villalobos.—A. Flores.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados á los bienes que dejó á su fallecimiento el Señor Rafael Montero y Castro, mayor de veintiséis años, soltero, agricultor y vecino que fué del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro de nueve días, se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, 27 de mayo de 1883.

DAVID LÓPEZ.

J. V. Montes de Oca.—J. M. Astúa F.

Por el presente cito y emplazo con el término de ley á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de

Juan Rafael Córdoba, que fué mayor, arcesano, casado y de este vecindario.  
Juzgado 1.º Alajuela, mayo 25 de 1883.  
**CANUTO GUERRA.**  
D. Rodríguez.—Paulino Soto.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, que se crean tener derecho á los bienes que quedaron á la defunción de la Señora Blas Mora y Carbonero, que fué vecina de este distrito, para que se presenten en este Juzgado en el término de ley á deducir el que tengan en la testamentaria, á cuyos inventarios he dado principio.

Alcaldía Única Constitucional. Pacaca, á las dos de la tarde del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

**GUADALUPE ROJAS.**

Juan Mora E.—J. Nieves Parra.

**JOSÉ MARIA VÍQUEZ Y ZAMORA, Juez del Crimen en 1.ª Instancia y Auditor de Guerra de esta provincia.**

Cito y emplazo al reo ausente Dionisio Cabezas y Arguedas, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión en la causa número 455, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona del Señor José Ulate y Araya, para que en el término perentorio de quince días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, con apercibimiento de declararse contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica en el término fijado.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares en la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las once de la mañana del veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura del Crimen en 1.ª Instancia de la provincia de Heredia.

**JOSÉ MARIA VÍQUEZ.**

Fernando Montero.—Ricardo Ulloa.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

### AVISO.

El lunes próximo á las ocho de la noche se suspenderá el curso del agua de la cañería, con objeto de limpiar los tubos de la misma, y se pondrá en corriente en la madrugada del siguiente día.

San José, mayo 26 de 1883.

**JUAN RAFAEL CARAZO.**

### Jefatura Política de Atenas.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

Una yegua jabonada, con un fierro semejante á una A mayúscula.

Un caballo colorado, con una oreja gacha, marcado con un fierro desconocido.

Una yegua mora, pequeña, sin fierro.

Un potrero colorado, entero, marcado con un fierro desconocido.

Una vaca negra, pintas blancas, cuernos al tiro, frente blanca, marcada con un fierro desconocido.

La persona que crea tener derecho á estos animales, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Atenas, 25 de mayo de 1883.

**LEANDRO GONZÁLEZ.**

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José Mayo 25.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

T a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
20	23	20,50	21,17

VIENTO.

NE. N. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

oscuro oscuro. oscuro.  
Barómetro en milímetros. Término med.  
Lluvia 3 h. 40 m. de duración.

## SECCION DE AVISOS.

### Barato! Barato!

**DURAZNOS:** las clases más finas y grandes de los Estados.

**BAMBÚ** legítimo, sin mezcla á cincuenta centavos cada mata.

**EUCALIPTUS,** para curar fiebre amarilla á veinticinco centavos.

**CIPRESES** para los difuntos de todos tamaños.

Muchas plantas nuevas á precios sumamente baratos.

**JULIÁN CARMOL.**

6 v.—1.

### SE VENDE

Una mula muy fina y mansa, á precio muy barato; informarse en la caballeriza de Kilgus.

2 v.—1.

### UNA GRATIFICACION

Al que me presente un caballo aiazán, sin fierro, arratonado al lado derecho y con una pelotita en la cruz al lado izquierdo. Este caballo me lo robaron de San Jerónimo de la Palma, hace como 8 días.

**JOSÉ MARIA SÁNCHEZ.**

2 v.—1.

### DEUDA INTERIOR.

Lista de los 48 números premiados en cada millar, en el segundo sorteo de la deuda interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme á la cláusula 3.ª del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos, de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre próximo pasado, á saber: 4, 32, 38, 66, 79, 108, 121, 150, 190, 199, 206, 211, 220, 221, 223, 238, 241, 242, 256, 284, 300, 357, 361, 378, 381, 405, 445, 525, 549, 553, 580, 584, 590, 659, 662, 667, 674, 683, 705, 713, 751, 758, 760, 790, 796, 816, 891, 930

San José mayo 25 de 1883.

**FREDERICK COX.—G. ORTUÑO.**  
Administrador del Banco | Administrador del  
Anglo Costarricense. | Banco de la Unión.

6. v. 2.

### AVISO.

La colección de documentos para la historia de Costa-Rica, publicados por el Licdo. Don León Fernández, se halla en venta en la Receptoría de San José, al precio de \$ 1-50 cs. la obra en dos volúmenes.

Colecciones anuales de leyes desde el año 1831 á 1878, á 40 cs. el año.

Papel sellado, timbres &

Palacio Nacional.—San José, mayo 23 de 1883.

5. v. 3.

### SE ALQUILA

**POR \$ 17 mensuales**

una casa bien arreglada y decente, situada en la calle del Seminario, frente á la de Don Miguel Herrera.

San José, mayo 25 de 1883.

**RAFAEL CHACÓN.**

3. v. 2.

### "La Colorada."

Compra y vende cápsulas para revólveres: tiene en barattillo muestras ó dibujos para bordar en las escuelas y varios otros artículos.—Al contado—urgencia de dinero.

San José, mayo 25 de 1883.

**J. TEODORICO QUIRÓS.**

6. v. 2.

## GANGA n.º 1.

A la una p. m. del domingo 27 del corriente mes se venderá al martillo, en la oficina del que suscribe, el lote de terreno n.º 25 de 3.º orden, en Santa Clara, que contiene una área de doscientas noventa y seis manzanas.

**No hay base para la venta, se realiza por lo que den.**

San José, mayo 22 de 1883.

**M. H. DE LA PEÑA.**

5. v. 4.

### Un año de garantía

e dará al que obtenga por compra las famosas navajas de barba "LUCKHAUS & GÜNTER," que se venden en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, mayo 22 de 1883.

4 v. 3.

### LUJAN & MATA

Venden acciones del Banco Nacional. San José, mayo 21—1883.

6. v. 5.

### UN CARRETÓN PARA VIAJES DE FAMILIA

Con buenos muelles, en perfecto estado y muy barato, lo ofrecemos en venta.

San José, mayo 21 de 1883.

**Luján & Mata.**

6. v. 5.

## OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

### Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica

Calle del Comercio, No 4.

**CARLOS F. KEATZ,**

Agente.

26. v. 24.

## BARBERIA Y PERFUMERIA

de la Bola de Oro.

**!Aseo del cráneo!**

Máquina para sacar la caspa, por 15 centavos, ó gratis á toda persona que se haga rasurar y recortar el pelo.

### DE VENTA.

Cajas de perfumería (25 clases.)  
El milagroso **Rhun & Quinine** (conserva, fortifica, impide la caída y encanecimiento del cabello.)

Tónico Oriental y agua divina.

Aceites, pomadas, esencias y extractos de Oriza, Lubin y Coudray: surtido de olores y tamaños.

Polvos en paquetes de arroz, Velocine, etc., etc.

Polvoreras de cristal, porcelana, cartón y madera.

Blanco de perlas líquido y ex panes. Estuches (para el tocador de las Señoras.

Jabones de todas clases.

Vinagre aromático y sal de vinagre (contra el dolor de cabeza.)

Cepillos para la cabeza, dientes, y uñas.

Peines de carey, búfalo, marfil, cuerno y celuloide.

Navajas de barba (garantizadas,) asentadores y tijeras de todos tamaños, rectas, curvas y de bolsa.

Mancuernillas, botonaduras, prendedores, porta-monedas de todas clases.

Gran surtido de corbatas, sombreros de pita y dos mil otros artículos de tocador.

**F. ANTILLÓN & H.º**

4. v. 4.

### AVISO.

El infraescrito Curador del Concurso L. D. Sáenz, vende un lote de muebles de uso doméstico, otro de libros y otro de alhajas: el catálogo se halla en mi oficina á disposición del que quiera examinarlo.—Admiraré propuestas hasta el día 2 del entrante julio, 12 m.

San José, mayo 25 de 1883.

**PEDRO PÉREZ Z.**

3 v. 2.

## BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Por renuncia del abogado procurador del Banco, la Dirección General ha nombrado al Licenciado Don Mauro Fernández.

San José, mayo 25 de 1883.

**JUAN B. QUIRÓS**

Secretario.

3. v. 2.

## HIGIENE PUBLICA.

Quienes deseen tener con toda seguridad el Vino Burdeos puro y legítimo del "CHATEAU PEYRINES," sea blanco ó sea tinto, deben dirigirse al "Almacén Francés." Puedo asegurar y probar que dicho vino está cosechado en las fincas de mi padre y despachado directamente por él, sin haber sido adulterado por los traficantes revendedores establecidos en Burdeos.

Me consta que se ha tratado aquí de engañar á los consumidores, por medio de rótulos similares ó despegados de las botellas originales. Para evitar semejantes abusos, suplico á quienes interese se sirvan exigir mis marcas y nombres estampados con fuego en cada tapón.

Para impedir la falsificación en el vino recibido en pipas y embottellado aquí, mi marca estará grabada de hoy en adelante en el lacre de cada botella.

A pesar de la alza sufrida por los vinos después de la invasión de la filoxera en Francia, he sostenido mis precios antiguos, para que lo sigan consumiendo mis favorecedores.

**A. DENISSE.**

6. v. 3.